

Municipalidad de La Plata

Judi 51351

Municipalidad de La Plata

LA PLATA,

17 MAR 1982

VISTO;

la imperiosa necesidad de trasladar las instalaciones del Jardín de la Paz en oportunidad de la inminente iniciación de las obras del nuevo Teatro Argentino, fijadas para el 15 de setiembre de 1980, como plazo máximo; así como a la urgente demanda de las autoridades del E.C.T.A.S.E. (Ente de Construcción del Teatro Argentino Sociedad del Estado, para liberar el terreno donde se desarrolla la construcción, tal como se expresa en nota del 15 de mayo de 1980, remitida por el citado Ente; la Comuna de La Plata resolvió, desestimando otras localizaciones, reubicar el Jardín de la Paz en el sector de la manzana de la Legislatura, sobre calle 8 entre 51 y 53, realizándose a tales efectos el correspondiente proyecto e iniciación de las obras y dictándose la Ordenanza respectiva, registrada bajo el nº 4730.

ATENTO;

a las presentaciones de las Organizaciones directamente relacionadas con el Jardín de la Paz (Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata y Honorable Cuerpo Consular) objetando la citada localización, y

CONSIDERANDO;

que en relación a dichas presentaciones existían razones atendibles en cuanto a la nueva localización, tanto por problemas con el uso e incompatibilidades en los aspectos espaciales.

Que habiéndose realizado y aprobado el proyecto de reordenamiento integral del Bosque y dentro del mismo, como estudio particularizado, la reubicación del acceso al Jardín Zoológico y su conexión con el Museo de Ciencias Naturales, como un ámbito con identidad propia dentro del contexto del Bosque sin destino ni denominación específica con permanente presencia ciudadana con óptima accesibilidad en relación a flujos masivos de automotores y/o peatones, así como buenas condiciones de estacionamiento.

Que en esa medida, el sector antes señalado respondía plenamente a las exigencias planteadas para el emplazamiento del Jardín de la Paz, conforme a las pautas formuladas por la Subsecretaría de Planeamiento, evaluadas y acordadas por las Organizaciones directamente relacionadas con el mismo.

Que a las situaciones mencionadas, se suma la existencia dentro del sector de una construcción de alto significado histórico y arquitectónico que exige su real puesta en valor, que se adecua plenamente a las necesidades del Jardín de la Paz y que se constituirá en el elemento protagonista del mismo.

municipalidad de La Plata

112.-

Que por lo expuesto, la Comuna definió como óptima la reubicación del Jardín de la Paz en el citado sector,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: -- Dispónese el traslado y emplazamiento del Jardín de la Paz que existiera en los jardines circundantes al edificio original del Teatro Argentino, hoy demolido y en proceso de construcción, al sector del Paseo del Bosque comprendido por las Avenidas Iraola y Centenario y las calles internas que son prolongaciones de Reforma Universitaria y N. Cúcoolo.

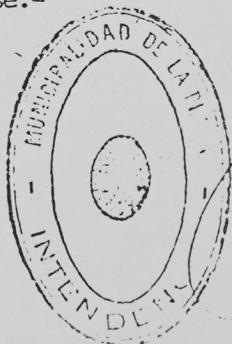
Artículo 2º: -- Se procederá al ajuste del proyecto existente del sector en cuestión, así como realizar las obras necesarias para su correcto funcionamiento, en el marco de las características y condiciones ambientales definidas en la presente, recomendándose especialmente la conservación de las obras de arte y monumentos, así como las especies vegetales preexistentes.

Artículo 3º: -- Derógase la Ordenanza 4730/80.

Artículo 4º: -- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.

Dr. JORGE CARLOS CAFASSO,
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO,

5135



DR. ABEL BLAS ROMÁN
INTENDENTE MUNICIPAL